

Víctimas | Violencia Intrafamiliar



QUÉ ES LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR?

Es todo maltrato que afecta la vida, integridad física o psíquica y que se comete contra integrantes de la familia propia o del esposo (a) o conviviente, tales como: padres, abuelos, bisabuelos, hijos, nietos, bisnietos, nueras, yernos, hermanos, tíos, sobrinos, cuñados, esposo (a), conviviente, o ex esposo (a) o ex conviviente, padre o madre de un hijo en común y menores de 18 años, discapacitados o mayores de 60, dependientes del grupo familiar.

Es un delito que investiga la Fiscalía cuando se trata de agresiones psicológicas habituales, agresiones físicas que ocasionan lesiones, amenazas de daño y/o muerte, delitos sexuales. Si se trata de malos tratos psicológicos que no son habituales, o físicos que no causan lesiones, son conductas que conocen los Tribunales de Familia.

Cualquier persona puede denunciar la violencia intrafamiliar y solicitar reserva de su identidad.

¿QUÉ HACER SI ERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR?

- Denuncia en Carabineros, Policía de Investigaciones, Fiscalía o Tribunales.
- Solicita medidas de protección si las necesitas.
- Si sufres agresión física, acude a un centro asistencial a constatar tus lesiones y exige copia del certificado.
- Pon en práctica el Plan de Autoprotección que se incluye en este folleto.

CONDUCTAS DE PROTECCIÓN PARA SUS HIJOS

Informar al establecimiento educacional si existe una medida judicial de prohibición o restricción del imputado/a de acercarse a los niños.

Solicitar que sólo sean retirados del colegio por personas autorizadas.

Pedir que la información de dirección o teléfonos no sean entregados por la institución educacional a ninguna persona.

Solicitar el nombre de alguna persona adulta del colegio a la cual los niños puedan acudir en caso de que el imputado/a se acerque a ellos.

ACCIONES RELACIONADAS CON LA RED DE APOYO INSTITUCIONAL

Acudir a instituciones que puedan apoyarle social y/o emocionalmente (Ej. municipios, programas sociales, consultorios,etc.).

ACCIONES A REALIZAR SI ES NUEVAMENTE AGREDIDA/O

Acudir inmediatamente a un centro de urgencia (consultorio, hospital, médico particular) y pedir que certifiquen las lesiones.

Acudir inmediatamente a Carabineros o a la Fiscalía a estampar la denuncia.

Informar a Carabineros o a la persona que le atienda en la Fiscalía si tienes una medida de protección previamente otorgada.

● CONDUCTAS O ACCIONES DE AUTOPROTECCIÓN QUE PUEDE ACORDAR CON SU FAMILIA O CERCANOS

Comentar a su familia u otras personas cercanas (amigos, vecinos), la situación que está viviendo, ya que ellos pueden ser agentes claves para su protección.

Conversar con sus familiares o amigos la posibilidad de ser recibida/o en caso de emergencia.

CONDUCTAS O ACCIONES DE AUTOPROTECCIÓN QUE PUEDE TOMAR EN SU TRABAJO

Informar a su empleador de la situación que está viviendo, de modo que puedan evitar el ingreso del imputado/a a su trabajo.

Registrar o grabar cualquier forma de hostigamiento hacia usted de parte del imputado/a, tales como llamadas telefónicas, mensajes o correos electrónicos recurrentes o intimidantes.

CONDUCTAS O ACCIONES DE AUTOPROTECCIÓN QUE PUEDE TOMAR EN SU HOGAR

Tener el teléfono de Carabineros o del plan cuadrante en lugares de fácil acceso, saberlo de memoria o programarlo en el celular, incluso con modalidad de marcación rápida (una sola tecla preasignada).

Cambiar las cerraduras o chapas de las puertas de acceso, si por una medida de protección o en forma voluntaria el imputado/a se ha alejado o cambiado del hogar común.

Informar a la Fiscalía o dar aviso a Carabineros si el imputado/a tiene acceso a armas de fuego y/o ellas se encuentran en el hogar común.

Tener identificados los lugares de la casa que son más seguros. Considere que esos espacios tengan puertas o ventanas para poder escapar o repeler una agresión y donde el imputado/a no tenga acceso a elementos que puedan ser utilizados para causar daño físico, por ejemplo, los cuchillos de la cocina.

No usar armas en defensa propia.

Tener a disposición, en lo posible, cierta cantidad de dinero para poder autofinanciarse algunos días.

CONDUCTAS O ACCIONES DE AUTOPROTECCIÓN QUE PUEDE TOMAR SI ES USTED QUIEN DEBE DEJAR EL HOGAR

Tener planificado el lugar donde puede llegar en caso de emergencia.

Tener preparada una maleta de emergencia con las cosas básicas (ropa, alimentos).

Tener siempre con usted documentación relevante (cédula de identidad, denuncias previas, certificados de lesiones, copia de medidas de protección otorgadas, etc.).

Solicitar como medida de protección a la Fiscalía, ser acompañada/o por Carabineros a sacar sus pertenencias del hogar común, si lo requiere.

No informar al imputado/a el lugar donde está viviendo y manejar esta información con reserva.

ROL DE LA FISCALÍA ANTE UN DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

La Fiscalía investiga los delitos de violencia intrafamiliar.

Evalúa el riesgo de la víctima.

Adopta medidas de protección o solicita al Tribunal que decrete medidas cautelares.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN QUE DETERMINA LA FISCALÍA

Entrega de teléfono celular temporal con número de emergencia.

Entrega de alarmas de ruido.

Ubicación en casa de acogida.

Reforzamiento de la seguridad del domicilio.

Cambio temporal o definitivo de domicilio.

Contacto telefónico prioritario con la policía.

Rondas policiales periódicas.

MEDIDAS CAUTELARES

La Fiscalía puede solicitar al Tribunal que decrete medidas cautelares como:

Prohibición al agresor (a) de permanecer en el hogar común.

Prohibición al agresor (a) de acercarse al domicilio, trabajo o lugar de estudios de la víctima.

Prohibición de tener o portar armas. Ordenar su incautación.

Asegurar la entrega de pertenencias de la víctima.

Reservar la identidad del denunciante.

Medidas de protección especiales a adultos mayores o discapacitados.